INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMLM/AG/004/24.

PROMOVENTE: ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Landa de Matamoros, Querétaro, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Adolfo Camacho Esquivel, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática[1] ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.landa@ieeq.mx, registrado con el folio 0000016 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Landa de Matamoros;[3] mediante el cual solicita la acreditación de la representación propietaria y suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de cinco fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Acreditación de la presentación propietaria y acreditación de representación suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido ante el Consejo General del Instituto realiza el nombramiento de las representaciones de dicho instituto político ante este Consejo en los términos siguientes:

Representación propietaria	Representación suplente
Juan Carlos Díaz Labastida	Daniel Rubio Olguín

[1] En adelante "Partido"
[2] En adelante "Instituto"
[3] En adelante "Consejo"

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada al **C. Juan Carlos Díaz Labastida como representante propietario** y se tiene como acreditado a la **C. Daniel Rubio Olguín, como representante suplente.**

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

De la misma manera, el artículo 51 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro señala que se notificarán de manera personal las relativas a la admisión del procedimiento y a la resolución o sentencia que pone fin al mismo; así como aquella que entrañen una prevención, citación o un plazo para la práctica de una diligencia.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a las **CC. Juan Carlos Díaz Labastida** y **Daniel Rubio Olguín**, en su carácter de representaciones propietaria y suplente del Partido, ante este Consejo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presenten por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico y ratifiquen o señalen las cuentas de correo electrónico en la que podrán ser notificadas, ratifiquen teléfonos de contacto, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Landa de Matamoros, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omisos, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Landa de Matamoros, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Lcdo. Rafael Agustín López Villegas.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Landa de Matamoros

Instituto El...
de ...
Conse...
Landa de ...